

RESOLUCIÓN No. 015/2022-2024
REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE MANERA MIXTA DE LA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE COLOMBIA - CARDIOCOOP

La Asamblea Ordinara de Delegados de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE COLOMBIA "CARDIOCOOP"**, con registro de la Cámara de Comercio No. 05-503744-21 del 7 de junio del 2001, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en particular en cumplimiento a las facultades otorgadas en el ARTÍCULO 70 numeral 9 del Estatuto vigente.

Y CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General de Delegados aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario reglamentar los procedimientos que deben regir las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de manera mixta, en especial en lo referente a deberes y derechos de los asistentes.
3. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de la Asamblea General de Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad .
4. Que la Asamblea es el máximo órgano de administración de CARDIOCOOP y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se adopten de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

RESUELVE

REGLAMENTAR LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA
ORDINARIA DE DELEGADOS AÑO 2024 DE MANERA MIXTA

ARTÍCULO 1: INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS. La instalación de la Asamblea Ordinaria de Delegados de manera mixta, estará a cargo del Presidente del Consejo de Administración, quien procederá a la realización de actividades protocolarias previas durante los primeros minutos, posteriormente la Junta de Vigilancia realizará el correspondiente llamado a lista de los Delegados hábiles convocados y verificación del quórum.

ARTÍCULO 2. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA. La Mesa Directiva para dirigir la reunión estará conformada por un Presidente y un Secretario nombrado entre los Delegados participantes, quienes firmaran el acta correspondiente junto con el Representante Legal de la Cooperativa.

RESOLUCIÓN No. 015/2022-2024
REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE MANERA MIXTA DE LA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE COLOMBIA - CARDIOCOOP

ARTÍCULO 3. DE LA POSESIÓN DE LOS DELEGADOS EN LA ASAMBLEA ORDINARIA. La Asamblea General De Delegados estará conformada por la presencia de Delegados debidamente elegidos de conformidad con el presente reglamento: Es Delegado el Asociado hábil que ha sido elegido válidamente por los Asociados, para que los represente y participe en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados, durante un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 4: VERIFICACIÓN DEL QUORUM

De conformidad con el Artículo 58 de los Estatutos de CARDIOCOOP, la asistencia de por lo menos la mitad de los Delegados convocados constituye quórum para que la Asamblea General pueda deliberar y adoptar decisiones válidas. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo irreducible, durante todo el desarrollo de la Asamblea.

Con base en el registro de firmas de asistencia presencial y con la conexión e identificación de los Delegados que se encuentran de manera virtual, el Gerente comprobará la asistencia del quórum y así lo informará a los participantes virtuales.

ARTÍCULO 5: INSTALACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA

Verificado el quorum de conformidad con el artículo anterior, la asamblea será instalada por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro del actual Consejo.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente dirigirá la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra, orientará las discusiones al tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran.

ARTÍCULO 7: FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al presente reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota del desarrollo de la reunión y con la ayuda de la grabación de esta reunión, elaborará el acta de la Asamblea para someterla a la aprobación de la Comisión designada.

ARTÍCULO 8: DEL USO DE LA PALABRA

Los Delegados asistentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos (2) minutos, salvo que el Presidente en casos especiales autorice la ampliación del tiempo pudiendo intervenir máximo 2 veces sobre el mismo tema.

Cuando el Delegado se encuentre en uso de la palabra y el tiempo de la intervención se esté agotando, le será advertido por el Presidente.

Las intervenciones deberán ser concretas y ceñirse estrictamente al tema que se esté tratando y cuando el presidente considere que hay suficiente ilustración sobre el asunto dará por terminado el debate.

ARTÍCULO 9. MOCIONES PARA MODERAR EL DEBATE. Para moderar el debate se tendrán en cuenta las mociones de orden, procedimiento, aclaración y suficiente ilustración.

RESOLUCIÓN No. 015/2022-2024

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE MANERA MIXTA DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE COLOMBIA - CARDIOCOOP

- **MOCIÓN DE ORDEN:** Es solicitada a la Mesa Directiva, cuando se considere alterado el ambiente de la reunión.
- **MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO:** Es solicitado cuando se considere desviado el tema tratado o se esté avanzando en otro punto del orden del día.
- **MOCIÓN DE ACLARACIÓN:** Se solicita a la Mesa Directiva para aclarar o pedir aclaración del tema o aporte tratado. Esta moción tiene prioridad antes de dejar en consideración las propuestas a la Asamblea de Delegados.
- **MOCIÓN DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN:** Es solicitado a la Mesa Directiva cuando se considere que el tema esta suficientemente agotado y debatido.

PARÁGRAFO: Entre los Delegados participantes se podrá solicitar interpelación cuando se considere necesario adicionar nuevos aportes al tema tratado, esta interpelación solo la otorga el Delegado que interviene en el momento.

ARTÍCULO 10. DEL COMITÉ ESCRUTADOR ESPECIAL. Para efectos del adecuado desarrollo del proceso electoral el control, conteo de votos y resultados y Facilitar las labores de los organismos de vigilancia y control de la Cooperativa, la Asamblea designará el Comité Escrutador Especial, el cual estara conformado por (3) Asociados asistentes a la Asamblea, quienes no deben figurar en las listas de postulados a los cargos Directivos.

ARTÍCULO 11. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: La elección del Consejo de administración, se realizará mediante el uso del voto secreto, por votación de mayoría simple, elección deberá hacerse por separado, tanto principales como suplentes durante la ejecución de la Asamblea, los candidatos se deberán inscribir previamente ante la Junta de Vigilancia y sin ninguna excepción, tendrán que estar presentes en el momento de la elección.

El Consejo de Administración estará integrado por siete (7) miembros principales y cuatro (4) suplentes numéricos elegidos cada uno para un período transitorio de dos (2) años, quienes podrán ser reelegidos, como también removidos libremente en cualquier momento que la Asamblea lo considere pertinente, como lo establece el artículo 71 de los Estatutos de CARDIOCOOP.

Los requisitos para la elección de Dignatarios lo establecen el Estatuto en el artículo 72 donde contempla lo siguiente:

Con el fin de salvaguardar el principio de autogestión, se establecerán los siguientes criterios aplicables a los asociados que aspiren a acceder a los cargos de órganos de Administración y Vigilancia, de acuerdo a las pautas establecidas por la ley.

RESOLUCIÓN No. 015/2022-2024
REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE MANERA MIXTA DE LA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE COLOMBIA - CARDIOCOOP

Para ser elegido miembro principal o suplente del Consejo de Administración se requiere cumplir con todos los siguientes requisitos:

1. Capacidad y aptitud personal
 - 1.1. Ser asociado hábil de CARDIOCOOP con no menos de seis (6) meses de antigüedad.
 - 1.2. No estar incurso en incompatibilidad establecida por el estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo.
 - 1.3. Conocer los Estatutos de CARDIOCOOP.
 - 1.4. Cumplir los requisitos que exige para su posesión, la entidades gubernamentales competentes.
 - 1.5. Postularse en la asamblea como candidato al cargo, ante la Junta de Vigilancia de acuerdo con los reglamentos.
2. Conocimiento y destrezas
Haber recibido actualización Cooperativa o de administración y control empresarial cooperativo en el último año o comprometerse a recibir las actualizaciones que se organicen para directivos, constatado por la Junta de Vigilancia.
3. Integridad ética
 - 3.1. No haber sido removido del Consejo de Administración por las causales enumeradas en el Estatuto.
 - 3.2. No tener litigios en curso y pendientes, de cualquier índole para con CARDIOCOOP.
 - 3.3. Tener como asociado una trayectoria ética intachable dentro de la Cooperativa y que no existan objeciones por parte de los tribunales de ética profesional.

ARTÍCULO 12. ELECCIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La elección de la Junta de Vigilancia, se realizará mediante el uso del voto secreto, por votación de mayoría simple, elección deberá hacerse por separado, tanto principales como suplentes durante la ejecución de la Asamblea, los candidatos se deberán inscribir previamente ante la Junta de Vigilancia y sin ninguna excepción, tendrán que estar presentes en el momento de la elección.

Según el artículo 90 establece que la Junta de Vigilancia de CARDIOCOOP, estará integrada por tres (3) asociados Hábiles principales con dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la asamblea para períodos de dos (2) años, quienes podrán ser reelegidos o removidos libremente en cualquier momento que la Asamblea de Delegados lo considere pertinente.

PARÁGRAFO 1: A los miembros de la Junta de Vigilancia le serán aplicables en lo pertinente a los requisitos para ser elegidos las causales de remoción y el procedimiento de suplencia establecido en el estatuto para los miembros del Consejo de Administración. En el evento de la remoción de sus miembros, las tres (3) primeras causales serán decretadas por la misma Junta de Vigilancia con el voto unánime de los restantes miembros.

PARÁGRAFO 2: Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán simultáneamente ser miembros del Consejo de Administración de la misma Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o asesor, y tendrán las mismas incompatibilidades por parentesco que señala el artículo 97 del Estatuto.

RESOLUCIÓN No. 015/2022-2024
REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE MANERA MIXTA DE LA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE COLOMBIA - CARDIOCOOP

ARTÍCULO 13: ELECCIÓN REVISOR FISCAL: CARDIOCOOP, para su fiscalización general, la revisión contable económica y financiera, tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, para un período de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por ella, o por incumplimiento a sus funciones y demás causales previstas en la ley o el contrato respectivo. El Revisor Fiscal no podrá ser asociado de la Cooperativa. La elección del Revisor Fiscal y su suplente se hará en forma separada de las anteriores, por nominación, votación pública y por mayoría absoluta de votos.

REQUISITOS:

Contador Público Titulado con matrícula vigente, experiencia mínima de dos (2) años en el Sectora Solidario, Acreditar conocimiento en administración de riesgos SIAR (Sistema Integral de Administración de Riesgos) SARLAFT, SARL, SARO y SARM aportando: Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo SARLAFT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas. Experiencia mínima certificada de 2 años como Revisor Fiscal en entidades del sector con actividad financiera.

El servicio de Revisoría fiscal también podrá ser prestado por persona jurídica, bien sea ésta firma de contadores o entidad Cooperativa de las establecidas por la ley y en todo caso bajo la responsabilidad de un Contador Público con matrícula vigente, que tampoco podrá ser asociado de la Cooperativa.

ARTÍCULO 14: COMITÉ DE APELACIONES

El comité de apelaciones estará conformado por tres (3) asociados designados por la Asamblea de Delegados para un período de un (2) años y tendrá por objeto resolver los recursos de apelación que se presenten, debiendo rendir un informe al Consejo sobre los recursos resueltos. Para ser miembro de este comité se requieren los mismos requisitos establecidos para ser directivo, excepto los literales 1d, 1e y 1f del artículo 72 del estatuto vigente. La elección del comité de apelaciones deberá hacerse por votación pública y mayoría simple de votos de acuerdo a lo contemplado en el artículo 68 del estatuto vigente.

ARTÍCULO 15: INTERRUPCIÓN DE LA ASAMBLEA: A solicitud del 51% de los Delegados hábiles de la Asamblea General, se podrá aplazar por una vez sin necesidad de nueva convocatoria para deliberar y votar por los asuntos no tratados en los puntos del orden del día.

La Asamblea General acordará el día y hora de la continuación, la cual no puede exceder de tres días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea, cualquiera que sea el número de sesiones en que eventualmente se divida la Asamblea de Delegados, se considerará como una sola y se levantará un acta única.

ARTÍCULO 16: DEL VOTO Y LAS DECISIONES

Cada Delegado participante tendrá derecho solo a un (1) voto y no podrá delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los Delegados asistentes, salvo los asuntos que establece el Estatuto como mayoría calificada para la Reforma de Estatutos y mayoría absoluta para elección de Revisor Fiscal.

RESOLUCIÓN No. 015/2022-2024
REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE MANERA MIXTA DE LA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE COLOMBIA - CARDIOCOOP

ARTÍCULO 17: COMISIÓN PARA VERIFICACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea designará a tres (3) Delegados asistentes a la reunión para que en su nombre y representación estudien y verifiquen, el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprueben, quedando además facultados para la revisión y ajustes del texto de la misma en cuanto a su redacción, estilo y concordancia legal y estatutaria.

ARTÍCULO 18: FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Conforme lo disponen los Estatutos de la Cooperativa, el acta de la presente Asamblea General de Delegados debe ser firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 222 de 1995 por el Representante Legal de la Cooperativa, por tratarse de una reunión mixta.

ARTÍCULO 19: CONSTANCIA SOBRE LA CONTINUIDAD DEL QUÓRUM

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, el Representante Legal debe dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesaria durante toda la reunión mixta.

El presente proyecto de reglamento será presentado por el Consejo de Administración a la Asamblea General de Delegados de manera mixta para su aprobación.

Dado en Floridablanca, Santander a los 31 días del mes de Enero del año 2024 según acta del Consejo de Administración No.022/2022-2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PRESIDENTE ASAMBLEA

SECRETARIA DE ASAMBLEA